ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia solicitante:	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI)
PABS:	**110406726**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante artículo 1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación", se establece como objetivo: "El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país …".

Mediante el Decreto 1893 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación", artículo 1.1.1.1 se establece como objetivo: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo".*

El DNP en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; sin embargo, siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la entidad pueda estar en lo posible acorde con la evolución tecnológica.

Así las cosas y conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021 la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

"(…) 1. Dirigir las tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación, a partir de la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (…)
10. Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales". (…)
12. "Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación". (…)
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)"

El DNP presta hacia otras entidades y al público en general una serie de servicios entre los que se destacan los sistemas de información que soportan el ciclo de vida de la inversión pública, los sistemas de información del Sistema General de Regalías para el seguimiento, control y ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los sistemas de información del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), los diferentes observatorios, más los portales institucionales, entre ellos:

- Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)
- Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI)
- Seguimiento, control y ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías Gesproy.
- Sistema de Interventorías a las Regalías Directas (InfoProyect)
- Sistema de Auditor de Regalías Directas (SELAR)
- Mapa Regalías
- Rendición de Cuentas
- Consulta del puntaje Sisbén
- Observatorio de familia
- Observatorio del sistema de ciudades
- Observatorio Nacional de Logística
- Sistema Nacional de Evaluación de Gestión Resultados (SINERGIA)
- Sistema de Ferias Nacional de Servicio al Ciudadano
- Portal del Departamento Nacional de Planeación (DNP),
- Portal del Sistema General de Regalías (SGR),
- Portal del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén),
- Portal del Consejo Nacional de Planeación (CNP).

Los servicios mencionados operan en el centro de datos de la Entidad, sobre una infraestructura compuesta por servidores web y de aplicaciones, motores de bases de datos, gestores de contenido y plataformas de aprendizaje virtual. Estos componentes funcionan sobre un entorno de virtualización respaldado por servidores físicos y una solución de almacenamiento empresarial de alto rendimiento, que permite guardar desde archivos individuales hasta entornos de cómputo completos. Todos estos elementos están interconectados a través de equipos de red que garantizan la comunicación entre los sistemas. En conjunto, los servidores, el almacenamiento y los equipos de red

constituyen la base tecnológica sobre la cual el DNP presta sus servicios tanto a la ciudadanía como a otras entidades del Estado.

Las amenazas informáticas han evolucionado significativamente en los últimos años, volviéndose cada vez más difíciles de detectar y neutralizar. Hoy en día, los riesgos no se limitan a los virus tradicionales: abarcan también correos fraudulentos, robo de información, programas espía y contenido malicioso que pueden afectar el funcionamiento de los equipos de la Entidad, reducir la productividad de los funcionarios y comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como la imagen del DNP. Estos ataques pueden originarse por múltiples vías: la navegación en internet, la recepción de correos electrónicos, el intercambio de archivos o documentos, y el uso de dispositivos móviles como celulares y tabletas.

Ante este panorama, contar con un ecosistema robusto (hardware y software) de copias de respaldo constituye un mecanismo esencial de recuperación, que permite a la Entidad restablecer su información y garantizar la continuidad operativa en caso de que alguna de estas amenazas logre materializarse.

En cumplimiento de la función de la OTSI de *"Diseñar, mantener y aplicar las políticas de seguridad, integridad y acceso a la información sistematizada del DNP"*. El DNP cuenta con la solución Veeam Backup & Replication como herramienta para la generación de copias de respaldo, que opera bajo un esquema de licenciamiento perpetuo y soporte vigente. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad operativa y la compatibilidad técnica, el hardware de almacenamiento (repositorio) objeto de esta adquisición debe ser plenamente compatible y estar certificado por el fabricante actual Veeam que permita una integración nativa.

Complementariamente, en vigencias anteriores se adquirieron repositorios de almacenamiento dedicados a alojar dichas copias, soluciones (hardware y software) que han cumplido con su propósito como para el sistema de Backup de la Entidad, entre los que se encuentran:

Referencia Dispositivo	Contrato	Objeto	Valor
SAN IBM V5100	Contrato DNP-644 - 2019/ SGR- 133 - 2019	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de almacenamiento rápido para backup de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el departamento nacional de planeación DNP) en el anexo técnico	$650.056.550
Pure Storage C60R3	Contrato DNP-958-2022	Adquisición, Instalación, Configuración y puesta en funcionamiento de una solución de almacenamiento rápido para backup, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y condiciones exigidas	$1.680.000.000

Tabla 1-Historicos Contratos Repositorios - Fuente: Elaboración de la OTSI

No obstante, el DNP requiere actualizar dicho repositorio con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de información. El nuevo repositorio reemplazara a la IBM V5100 puesto que este se encuentra fuera del período de soporte y garantía del fabricante que fue hasta el 18/12/2024 y no dispone de características de seguridad frente a riesgos actuales, por otra parte, la Pure Storage C60R3 se encuentra aproximándose al límite recomendado de capacidad de almacenamiento, lo que podría restringir el crecimiento del sistema en el corto plazo, representando un riesgo operativo para la Entidad.

En consecuencia, es necesario adquirir un repositorio de propósito específico para el almacenamiento de copias de respaldo, acorde con las nuevas necesidades institucionales y las tendencias del mercado en materia de optimización de espacio y ciberresiliencia.

En este marco, el repositorio deberá incluir capacidades como:

- Almacenamiento por niveles (Zona de Alto Rendimiento y Bóveda de Seguridad)
- Integración nativa con el software Veeam Backup
- Protección frente a ataques de ransomware
- Cifrado de datos en tránsito y en reposo
- Compresión y deduplicación de datos para optimizar el uso del espacio de almacenamiento
- Inmutabilidad de la información almacenada

Por lo tanto, la Entidad requiere robustecer la solución de respaldo (hardware y software) y los mecanismos de seguridad de la información, dado el alto nivel de criticidad de los datos que administra y el incremento sostenido de las amenazas cibernéticas. En este sentido, se hace necesario fortalecer la solución de respaldo mediante **la implementación de un repositorio de almacenamiento de respaldo de rango empresarial**, que garantice la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. Dicha solución debe ampliar la capacidad actual y disponer de tecnologías que permitan optimizar y maximizar el uso de espacio de almacenamiento y del rendimiento del repositorio a través del uso de capas que aíslen lógicamente la información.

En el contexto actual de la ciberseguridad, caracterizado por el aumento de ataques de ransomware y amenazas persistentes, se vuelve indispensable la adopción de mecanismos de protección avanzados, dentro de los cuales se destacan los sistemas de almacenamiento inmutable. La inmutabilidad de los respaldos permite que la información no pueda ser alterada, cifrada ni eliminada durante un período determinado, incluso en escenarios donde un atacante logre comprometer credenciales administrativas. Esta capacidad resulta clave para garantizar la recuperación confiable de la información y la continuidad del negocio ante incidentes de seguridad.

La Entidad cuenta actualmente con una estrategia de protección de datos basada en la solución Veeam Backup & Replication, la cual se encuentra en plena operación y producción, por lo que el nuevo repositorio de almacenamiento debe contar con certificación de compatibilidad con Veeam que permita asegurar la integración nativa de funciones críticas de respaldo y recuperación, lo anterior obedece a la necesidad técnica de habilitar la integración nativa de funciones de respaldo y recuperación garantizando la continuidad de la operación.

Así las cosas, es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, brindar apoyo a la gestión de la Entidad, a través de las actuaciones que coadyuven al fortalecimiento de herramientas y soluciones que manejen

y protejan la información con el fin de contar con servicios de disponibilidad necesarios para el desarrollo de las actividades misionales del Departamento Nacional de Planeación, así como mantener la infraestructura tecnológica de la Entidad.

La capacidad inicial del nuevo repositorio ha sido dimensionada conforme a la disponibilidad presupuestal de la vigencia actual, priorizando la migración de las copias de respaldo más críticas para la operación de la Entidad, las cuales serán trasladadas desde la IBM V5100 antes de su retiro definitivo de operación en la vigencia 2026. La información restante, actualmente alojada en la Pure Storage C60R3, continuará operando en dicho repositorio en tanto este mantenga capacidad disponible.

Esta aproximación responde a un principio de gestión eficiente del presupuesto público, en el cual la inversión se realiza de manera progresiva y controlada según las necesidades reales de la operación. Para la vigencia 2027, la Entidad proyecta adelantar el crecimiento de la plataforma en función de los requerimientos operativos que se determinen en ese momento, para lo cual el dispositivo adquirido ha sido seleccionado considerando su capacidad de expansión, garantizando que dicho crecimiento pueda realizarse sobre la misma infraestructura sin necesidad de reemplazarla.

Por lo anterior, la adquisición de esta solución constituye una necesidad operativa y estratégica para el DNP, en tanto permitirá garantizar la continuidad de los servicios institucionales, fortalecer la protección de la información frente a las amenazas actuales y asegurar el cumplimiento de los estándares de soporte y seguridad exigidos por los fabricantes y las buenas prácticas del sector.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información – OTSI analizó los Acuerdos Marco de Precios relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y no encontró ninguno que permita adquirir el bien requerido. Además, se verificó que al adquirir el bien a través de la bolsa mercantil existe un incremento de $33.286.039 por concepto de Registro Bolsa; Compensación y Liquidación y Costo Comisión* conforme al análisis sustentado en el numeral **4. Análisis del uso de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos**. En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón a que este tipo de repositorio es de propósito específico para soluciones de copia de respaldo.

Véase que el AMP de Nube Pública V no contempla la adquisición, instalación y configuración de repositorios de almacenamiento (hardware) para backup en ubicación local (On-Premise) o migración de datos entre repositorios. Los servicios del catálogo de dicho AMP están constituidos de manera exclusiva a configuración de servicios en la infraestructura cloud provista por los operadores del acuerdo (servicios en centros de datos de terceros o nubes públicas como Azure, AWS, Google, etc.). Por otra parte, los servicios de migración de información en el AMP Nube Pública V están diseñados exclusivamente para llevar datos desde la ubicación local (On-Premise) hacia la nube, no abordan la opción de migrar información de un repositorio de almacenamiento ya existente a uno nuevo.

Adicionalmente, el catálogo de AMP Nube Privada IV ofrece servicios de repositorios estándar con capacidades de almacenamiento genéricas en calidad de arrendamiento (hosting) y no permite la adquisición de repositorio por parte de la entidad. Además, no incluye de forma explícita ni paramétrica las características de ciberseguridad avanzada solicitadas en el objeto del presente proceso. La solución requerida exige inmutabilidad nativa del almacenamiento para proteger la información frente ataques de Ransomware o borrado accidental, compatibilidad certificada con la

plataforma de backup de la entidad (Veeam) y una arquitectura tecnológica que haga uso de capas para optimización del rendimiento y del espacio de almacenamiento de datos. Esta justificación será incluida en el análisis de la necesidad en el estudio previo del presente proceso.

En igual sentido, los servicios de migración de información en el AMP Nube Pública IV están diseñados para una fase de consultoría y diagnóstico previa para trasladar información desde una ubicación local (On-Premise) de la entidad hacia la infraestructura de nube del proveedor adjudicatario del Acuerdo Marco, en el caso del objeto del proceso de contratación, se requiere mover información de un repositorio de almacenamiento ya existente en el DNP a uno nuevo dentro de la misma ubicación local (On-Premise).

También es necesario indicar que el catálogo de IAD no contempla la adquisición, instalación y configuración de repositorios de almacenamiento (hardware) para backup en ubicación local (On-Premise) o migración de datos entre repositorios (hardware), puesto que su objeto es: Seleccionar los Proveedores de Software y Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda, por lo tanto el IAD no suple la necesidad de la entidad.

Por otra parte, el contrato se alinea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de TIC 2022-2026. “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual contiene 10 artículos del componente TIC, que harán de la tecnología el camino para el crecimiento económico y social del país, contrarrestando la inequidad y la pobreza, este contempla entre otras iniciativas, la construcción desde los territorios impulsando la economía del país con la tecnología como motor. Así mismo, uno de sus objetivos principales es potenciar por parte del MinTIC los sectores de las TIC y todo lo que haga de Colombia un país transformado como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país.

Es importante mencionar que la presente contratación se encuentra acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que la herramienta requerida es necesaria y suficiente para el desarrollo de las actividades y funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y dentro de la presente justificación se evidencia la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

Adicionalmente, es importante resaltar que del análisis técnico del histórico de almacenamiento del DNP se refleja una tendencia creciente y exponencial en la generación de datos por parte de los sistemas de información. Al proyectar dicha tendencia, se evidencia que la alternativa de 370TB sería insuficiente en menos de dos años, lo cual podría generar un riesgo de continuidad en el almacenamiento de las copias de respaldo de la información de la entidad y nuevos costos de adquisición de un bien, lo cual no se compadece con la economía de escala. Por lo tanto, bajo los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa, se justifica el incremento a la opción de 500TB como la alternativa más favorable técnica y económicamente. Esto garantiza una ventana de operación técnica sin requerir adiciones presupuestales o la apertura de un nuevo proceso licitatorio en el corto plazo para subsanar limitaciones de capacidad.

ITEM	Formula	Tamaño en TB
Tendencia de Crecimiento Mensual Datos		6.5
Tendencia de Crecimiento Mensual Inmutabilidad		1.2
Consolidado Consumo Mensual		7.7
Data Migrada V5100		120

Proyección Consumo Semestral	7.7TB * 6 Meses	46.2
Proyección Consumo Anual	7.7TB * 12 Meses	92.4
Proyección Diciembre 2026	120TB + Proyección Semestral	166.2
Proyección Diciembre 2027	166TB Base 2026 + Proyección Anual	258.6
Proyección Junio 2028	258TB Acumulado + Proyección Semestral	304.8
Límite **de Uso por buenas practicas**	80% de la Capacidad Total (370TB)	**296**

Tabla 2 - Proyección de Crecimiento - Fuente: Elaboración de la OTSI

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO: 110406726 - Adquirir, Instalar, Configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de datos por capas.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento multimedia
43233400	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de controlador de dispositivos y utilidades
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema

Tabla 3a - Códigos UNSPSC - Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Nota: La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión **No. 17** bajo el **PABS 110406726** cuyo objeto es "Adquirir, Instalar, Configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra

borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de datos por capas". El responsable de la línea es la OTSI - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con un valor registrado de **$2.919.828.091** y los **códigos UNSPSC 43201800; 43233400; 81111800**

2.3. Alcance del objeto (SI APLICA):

N/a.

2.4. Especificaciones Técnicas

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el ANEXO TÉCNICO, en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, ubicadas en la Calle 26 No. 13 – 19, piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en el centro de datos que está ubicado en la zona Franca de Fontibón – Bogotá D.C, conforme al cronograma de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que se determine con el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el DNP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Departamento Nacional de Planeación y para llevar a cabo el presente proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el sobre el objeto a contratar, en consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde, teniendo en cuenta que la herramienta a contratar, posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permite que su contratación sea desarrollada a través de la precitada modalidad.

El AMP de Nube Pública V no contempla la adquisición, instalación y configuración de repositorios de almacenamiento (hardware) para backup en ubicación local (On-Premise) o migración de datos entre repositorios. Los servicios del catálogo de dicho AMP están constituidos de manera exclusiva a configuración de servicios en la infraestructura cloud provista por los operadores del acuerdo (servicios en centros de datos de terceros o nubes públicas como Azure, AWS, Google, etc.). Por otra parte, los servicios de migración de información en el AMP Nube Pública V están diseñados exclusivamente para llevar datos desde la ubicación local (On-Premise) hacia la nube, no abordan la opción de migrar información de un repositorio de almacenamiento ya existente a uno nuevo.

El catálogo de AMP Nube Privada IV ofrece servicios de repositorios estándar con capacidades de almacenamiento genéricas en calidad de arrendamiento (hosting) y no permite la adquisición de repositorio por parte de la entidad. Además, no incluye de forma explícita ni paramétrica las características de ciberseguridad avanzada solicitadas en el objeto del presente proceso. La solución requerida exige inmutabilidad nativa del almacenamiento para proteger la información frente ataques de Ransomware o borrado accidental, compatibilidad certificada con la plataforma de backup de la entidad (Veeam) y una arquitectura tecnológica que haga uso de capas para optimización del rendimiento y del espacio de almacenamiento de datos.

Los servicios de migración de información en el AMP Nube Pública IV están diseñados para una fase de consultoría y diagnóstico previa para trasladar información desde una ubicación local (On-Premise) de la entidad hacia la infraestructura de nube del proveedor adjudicatario del Acuerdo Marco, en el caso del objeto del proceso de contratación, se requiere mover información de un repositorio de almacenamiento ya existente en el DNP a uno nuevo dentro de la misma ubicación local (On-Premise).

El catálogo de IAD no contempla la adquisición, instalación y configuración de repositorios de almacenamiento (hardware) para backup en ubicación local (On-Premise) o migración de datos entre repositorios (hardware), puesto que su objeto es: Seleccionar los Proveedores de Software y Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda, por lo tanto el IAD no suple la necesidad de la entidad.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará la modalidad de subasta inversa a realizarse será a través de la plataforma SECOP II.

La denominación del contrato será de “Compraventa”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

Con la finalidad de establecer el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se publicó por medio de la plataforma del SECOP II un evento de cotización para dicho requerimiento (DNP-SIP 028-2026)[1], del cual se recibieron cinco (5) cotizaciones de proveedores interesados en el proceso, las cuales corresponden a una gran empresa, tres microempresas y una empresa pequeña, las cuales se relacionan a continuación:

NIT	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO
900425697	HEIMCORE SAS	GRAN EMPRESA
901621525	SYSTEMS TECHNOLOGY & MANAGEMENT SAS	MICROEMPRESA

[1]Link de evento de cotización SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46374321&isFromPublicArea=True&isModal=False

901516266	SPECTRUM TECHNOLOGY SAS	MICROEMPRESA
900062253	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGIA SA	MICROEMPRESA
900411046	KGV SERVICIOS SAS	PEQUEÑA EMPRESA

Tabla 4-Clasificación Empresas por Tamaño - Fuente: Elaboración de la OTSI

Cotizaciones recibidas: a continuación, se presenta el resumen de las cotizaciones para capacidad de almacenamiento 500 TB:

COTIZANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
COTIZANTE 1	$2.436.986.700	$463.027.473	$2.900.014.173
COTIZANTE 2	$2.446.697.944	$464.872.609	$2.911.570.553
COTIZANTE 3	$2.456.815.461	$466.794.938	$2.923.610.399
COTIZANTE 4	$2.462.429.405	$467.861.587	$2.930.290.992
COTIZANTE 5	$2.465.255.746	$468.398.592	$2.933.654.338

Tabla 5 - Resumen Cotizaciones - Fuente: Elaboración de la OTSI

Valor estimado del proceso:

Como consecuencia del estudio de mercado, y para establecer el presupuesto oficial se analizaron las cinco (5) cotizaciones recibidas por medio de estadística descriptiva con medidas de tendencia central, de tal manera que se pueda determinar la opción más adecuada para definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, las cuales se relacionan a continuación:

Media	$2.919.828.091
Mediana	$2.923.610.399
Desviación estándar	$13.925.889
Coeficiente de Variación	**0.48%**

Tabla 6 - Estadistica Descriptiva - Fuente: Elaboración de la OTSI

El coeficiente de variación es de ***CV=0.48%,*** lo que indica que al ser menor al 30% los precios del mercado no se encuentran muy dispersos y el promedio simple es representativo del conjunto de datos, por lo que resultará "Homogéneo", razón por la cual se define como metodología de cálculo para el presupuesto oficial la media aritmética o promedio simple.

ÍTEMS COTIZADOS

Tras el análisis del mercado, se evaluaron dos alternativas de capacidad (370TB y 500TB):

Ítem	Descripción
1	Adquirir, Instalar, Configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de

	datos por capas con capacidad de almacenamiento de **370TB** de conformidad con las especificaciones técnicas.

Tabla 7 - Cotización opción #1 370TB - Fuente: Elaboración de la OTSI

Ítem	Descripción
1	Adquirir, Instalar, Configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de datos por capas con capacidad de almacenamiento de **500TB** de conformidad con las especificaciones técnicas.

Tabla 8 - Cotización opción #2 500TB - Fuente: Elaboración de la OTSI

Si bien la capacidad de 370TB permite la continuidad de la operación actual, el análisis de crecimiento de información del DNP evidencia que esta alternativa llevaría al repositorio a alcanzar su límite de almacenamiento en menos de dos años. En virtud del principio de planeación y eficiencia administrativa, se determinó que la opción de 500TB es la más favorable, puesto que no solo ofrece una mayor capacidad para atender las crecientes necesidades del DNP, sino que evita incurrir en los costos administrativos y operativos de repetir un proceso licitatorio en el corto plazo

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PARA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 500TB

Ítem	COTIZANTE 1		COTIZANTE 2		COTIZANTE 3		COTIZANTE 4		COTIZANTE 5	
	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	2.436.986.700	2.436.986.700	2.446.697.944	2.446.697.944	2.456.815.461	2.456.815.461	2.462.429.405	2.462.429.405	2.465.255.746	2.465.255.746
VALOR ANTES DE IVA		$2.436.986.700		$2.446.697.944		$2.456.815.461		$2.462.429.405		$2.465.255.746
VALOR IVA		$ 463.027.473		$ 464.872.609		$ 466.794.938		$ 467.861.587		$ 468.398.592
VALOR INCLUIDO IVA		$2.900.014.173		$2.911.570.553		$2.923.610.399		$2.930.290.992		$2.933.654.338

Tabla - Análisis Cotizaciones 500TB - Fuente: Elaboración de la OTSI

COTIZANTE	ÍTEM 1
COTIZANTE 1	2.436.986.700
COTIZANTE 2	2.446.697.944
COTIZANTE 3	2.456.815.461
COTIZANTE 4	2.462.429.405
COTIZANTE 5	2.465.255.746

PROMEDIO DEL COMPONENTE	$2.453.637.051
VALOR TOTAL ESTIMADO ANTES DE IVA	**$2.453.637.051**
IVA	**$466.191.040**
VALOR TOTAL ESTIMADO	**$2.919.828.091**

VALOR TOTAL ESTIMADO SMMLV	1.667.61

Tabla 9 - Análisis Cotizaciones - Fuente: Elaboración de la OTSI

Debido a lo expuesto, el DNP establece como presupuesto oficial para este proceso es hasta la suma de ***DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.919.828.091),*** incluido IVA y todos los tributos a los que haya lugar

Certificado de disponibilidad presupuestal:

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad (Versión No 17), para la vigencia 2026 con el **PABS 110406726** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP 138626 de 28 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP, con el siguiente rubro:

Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal

RECURSO	RUBRO	VALOR TOTAL	CDP
PGN	C-0399-1000-8-0-0399066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL	**$2.919.828.091**	138626

Tabla 10 - Distribución Rubro Presupuestal - Fuente: Elaboración de la OTSI

NOTA 1: Se entiende que en el Valor Total del presupuesto estimado incluye tasas, gravámenes, impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados dela ejecución del contrato, así como todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, la suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad y hace parte del estudio del sector.

a. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2022011000029 “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL”, el cual es “Fortalecer la adopción, uso y apropiación de tecnologías orientadas a la gestión de la información institucional del DNP” y en particular con el objetivo específico “Mejorar la gestión de la información y tecnologías, y su integración para la toma de decisiones”” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

La contratación por realizar tiene directa concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está, asociado con el producto de Plan de Acción: nro. 7259 Informe de seguimiento actividades acorde al plan anual de mantenimiento a la plataforma de TIC entregado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DNP la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran:

a) Capacidad Jurídica,
b) Condiciones de Experiencia,
c) Capacidad financiera, y
d) Capacidad Organizacional;

Además, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la Entidad que, por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permiten que la obtención de la oferta más favorable de las presentadas por proponentes habilitados se realice exclusivamente con base en el precio, obtenido a través de una subasta inversa electrónica.

Entiéndase por bienes y servicios de común utilización aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Ahora bien, en relación con el objeto contractual, si bien este incluye componentes como instalación, configuración, integración y la implementación de mecanismos avanzados de ciberseguridad, se precisa que dichos elementos no desvirtúan su naturaleza como bien de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto:

- El componente principal del objeto contractual corresponde a un bien o solución tecnológica estandarizada, disponible en el mercado y ofertada por múltiples proveedores bajo condiciones técnicas equivalentes y comparables.
- Las actividades de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento constituyen servicios complementarios y accesorios, necesarios para la correcta operación del bien, pero que:

○ Se encuentran normalizados en el mercado, con procedimientos ampliamente definidos por fabricantes y buenas prácticas del sector.
○ Pueden ser descritos mediante especificaciones técnicas claras, objetivas y uniformes, sin margen de subjetividad.
○ No implican desarrollos a la medida, diseño conceptual ni componentes creativos, sino la implementación de soluciones previamente existentes.

En ese sentido, el objeto contractual permite estructurar una ficha técnica uniforme, en la cual se establecen condiciones mínimas obligatorias de cumplimiento para todos los proponentes, garantizando que las ofertas sean homogéneas y comparables.

Por lo anterior, se concluye que, pese a incorporar componentes técnicos especializados, estos son estandarizables y accesorios respecto del objeto principal, manteniéndose la condición de bien y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que hace viable que la selección de la oferta más favorable se realice exclusivamente con base en el precio mediante subasta inversa electrónica.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y acorde con los principios de selección objetiva, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

Es de anotar que la adquisición, renovación del licenciamiento, mantenimiento y soporte que pretende adquirir el DNP en la presente contratación se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual es ofrecido de manera masiva en el mercado, tal como se demuestra en el anexo técnico.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo 2 – “Carta de presentación de la oferta”- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

2. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

4. **Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo 3 –Modelo De Certificación De Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad

jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los

representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 4)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 – "Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades" firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

16. Verificación existencia de situaciones de control.

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

5.1.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Los contratos acreditados deben estar identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento multimedia
43233400	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de controlador de dispositivos y utilidades
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema

Tabla 11 - Tabla 2 - Códigos UNSPSC - Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

b. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de ***DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.919.828.091),*** equivalentes a **1.667,61 SMLMV**.

c. **Contratante**: entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

d. **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Tiempo de los contratos: Celebrados en los últimos cinco (05) años contados[2] hacia atrás a partir de la fecha de cierre

f. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación acompañado de la copia del contrato o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación o en la Cámara de Comercio.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
i. Objeto: La sumatoria de la experiencia a acreditar deberá estar relacionada en al menos una (01) de las dos (02) actividades que a continuación se relacionan:

- Adquisición, instalación y configuración de almacenamiento SAN[3], y/o,
- Adquisición, instalación y configuración de un repositorio de la marca a ofertar que se haya implementado en conjunto con la herramienta de backup Veeam[4].

Nota: En el evento de acreditar un solo contrato en el cual haya ejecutado al menos una (01) de las dos (02) actividades relacionadas anteriormente. el mismo CUMPLE.

iii. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
iv. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
v. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
vi. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

5.1.2.2 Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente

[2] La exigencia de que la experiencia a acreditar esté dentro de los últimos cinco (05) años obedece a que los procesos de certificación de los fabricantes para los posibles proponentes y su equipo de trabajo han variado considerablemente en lo que tiene que ver con nuevas tecnologías y herramientas para abordar la criticidad de procesos como lo es la instalación, la configuración y la migración del equipo a reemplazar con el debido respaldo de no fuga, perdida o alteración de la información

[3] SAN Acronimo de Storage Area Network, una red de almacenamiento de alta velocidad.
La exigencia de experiencia específica en la integración del hardware ofertado con el software Veeam Backup se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad técnica de la contratación. Dado que el DNP ya cuenta con una inversión previa en licenciamiento de este software, es imperativo que el nuevo repositorio sea instalado por un proponente que demuestre idoneidad en su conocimiento de implementaciones en ambientes con Veeam Backup, evitando así el riesgo de incompatibilidades que generen sobrecostos, demoras en la ejecución o la pérdida de protección de los datos institucionales.
4 Veeam Backup es un software de gestión de datos, backup, recuperación ante desastres y ciberresiliencia para entornos virtuales, físicos y multicloud.

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y desarrollados en los cinco (5) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación).[5]

De igual manera deberá cumplir con los requisitos de presentación de las certificaciones señaladas en los numerales anteriores.

5.1.2.2.1 Acreditación de la condición MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

i) En primera medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como **MIPYME** deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

[5] La exigencia de que la experiencia a acreditar esté dentro de los últimos cinco (05) años obedece a que los procesos de certificación de los fabricantes para los posibles proponentes y su equipo de trabajo han variado considerablemente en lo que tiene que ver con nuevas tecnologías y herramientas para abordar la criticidad de procesos como lo es la instalación, la configuración y la migración del equipo a reemplazar con el debido respaldo de no fuga, perdida o alteración de la información.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

ii) En segunda medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.2.3. Reglas Generales de la Experiencia

a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso, es decir, adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de datos por capas.

b. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

c. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

e. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.

f. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.

g. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

h. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral “Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP”.

i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

j. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

k. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

m. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

5.1.2.4 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

i. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
ii. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
iii. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimientos y Empresas de persona con discapacidad, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.5 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

5.1.2.6 REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA AVALADA POR UN INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO DE SOFTWARE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el proponente deberá aportar la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal junto con el ingeniero que avala su propuesta, el cual debe ser profesional en ingeniería de sistemas, o electrónica, o de telecomunicaciones, o de software, adjuntando copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales. En caso, de que el representante legal del proponente sea profesional en alguna de las ingenierías antes citadas, el requisito se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta junto con copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de software o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

b. CERTIFICACIÓN FABRICANTE

i. El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, con fecha no superior a noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso, en donde se especifique que todas las partes y/o componentes de los bienes ofertados de acuerdo con el objeto del contrato son originales de fábrica y **cuentan con garantía vigente de cinco (5) años**, contados a partir de la entrega del bien en sitio, donde avale el tiempo y soporte de la garantía para el repositorio ofrecido. Documento que debe venir firmado por el representante legal del mismo o por cualquier otra persona facultada para hacerlo. Para garantizar que los bienes adquiridos son completamente nuevos y no reacondicionados.

ii. El oferente debe aportar el certificado expedido por el fabricante, con fecha no superior a noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso, en el que se indique que el fabricante garantiza el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios del producto ofertado **durante los cinco (5) años de la extensión de garantía** y que prestará el soporte del equipo ofertado. Documento que debe venir firmado por el representante legal del mismo o por cualquier otra persona facultada para hacerlo.

iii. El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, con fecha no superior a noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso, en donde se especifique que el proveedor está en el nivel más alto de partner o distribuidor y que tiene las capacidades para realizar la instalación, configuración y puesta en producción del producto ofertado.

5.1.2.7 Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y desarrollados en los cinco (5) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación).[6]

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

[6] La exigencia de experiencia acreditada en los últimos cinco (5) años se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proponente se encuentre alineado con los avances tecnológicos, las normativas vigentes y las buenas prácticas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Este sector se caracteriza por ciclos de innovación acelerados, donde los conocimientos, metodologías y herramientas pueden volverse obsoletos en períodos cortos.
En particular, el objeto contractual contempla componentes relacionados con soluciones de **backup**, específicamente con la herramienta **Veeam Backup**, la cual ha evolucionado significativamente en los últimos años. Estos avances incluyen mejoras en arquitecturas de respaldo, integración con plataformas en la nube, automatización de procesos, protocolos de seguridad, y cumplimiento de estándares internacionales. Por tanto, es indispensable que el proponente haya ejecutado proyectos recientes que involucren tecnologías de respaldo modernas como Veeam, lo que permitirá garantizar la implementación de soluciones eficientes, seguras y acordes con las necesidades actuales del contrato.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en "Reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota 1: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Se debe aplicar todas las exigencias y reglas para acreditar la experiencia.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que dispone:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
> *1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas*
> (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO TRES VECES (≥ 1.3 VECES)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.3 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (≤ 67%)**

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 67% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA **VEZ (≥ 1 VECES)**.

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que **≥ 1** la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNA VEZ) (1) veces.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO TRES (≥ 0.03)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0.03 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que **CERO PUNTO CERO DOS (≥ 0.02)**

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que **0.02** la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de Liquidez	Activo Corrientes / Pasivo Corrientes	≥ 1.3 Veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 67 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 Veces o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones

surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

6.1. Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL establecido correspondiente a ***DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.919.828.091),*** equivalentes a **1.667,61 SMLMV**, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días

7. DESARROLLO DE LA SUBASTA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo de ***DOS POR CIENTO (2%)***

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo de ***DOS POR CIENTO (2%)*** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo *dos por ciento (2%)* con relación al valor de lance anterior

Entiéndase por lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base. El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima de ***DOS POR CIENTO (2%)***[7]

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

7 El margen mínimo de mejora se determinó a partir de dos ejercicios: (i) la comparación de las cotizaciones allegadas, que mostró una variación mínima del 1%, y (ii) la revisión de antecedentes de procesos de contratación similares, cuyo promedio fue del 3%. Con base en ello, se estableció un promedio simple del 2%, el cual se adopta como parámetro técnico para este proceso, garantizando competitividad y uso eficiente de los recursos públicos

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Configuración de tiempo adicional

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

- SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
- El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
- El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
- Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
- Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación[8] y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso.

Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".*

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos
- Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al ***dos por ciento (2%)***
- La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

- Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en ***dos por ciento (2%)*** la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
- Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

8.1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.2 PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%)

DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6 PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

d. U otro documento que para el efecto determine la ley

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

- O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o **personas en proceso de reincorporación o reintegración**, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.[9]

---

[9] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[7] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta*

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10 PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES,

---

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme..*"

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11 PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

8.12 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS QUE ACREDITEN:

(a) Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones previstas en la Ley 2479 de 2025, por lo que deberá presentar una certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que acredite dicha condición;
(b) De la persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, por lo que deberá presentar una certificación del ICBF de los jóvenes egresados, junto con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal que acredite que la composición accionaria o cuota parte supera el 50% por parte de dichos jóvenes.; o

(c) Proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, por lo que deberá presentar una certificación del ICBF de los jóvenes egresados, junto con el documento de consorcio o unión temporal donde se acredite la participación mínima del 25% de la persona natural o jurídica que cumple la condición.

Lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8.13 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano10 para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. El proponente deberá activar la casilla de confidencial cada vez que realice el cargue de estos documentos en la plataforma.

[10] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, (Ver formato anexo en Excel).

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el DNP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo, en este caso, el suministro de licencias previstas durante el tiempo estipulado del contrato.
- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza, obligaciones y los productos a recibir con la ejecución del presente contrato, así como los daños y perjuicios que puedan llegar a materializarse el valor de este amparo será el definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que asciende a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato

De otro lado el DNP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Análisis de exigencias de garantías

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado partir de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo del o los Bienes (Incluye repuestos)
Responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Tabla 12- Análisis de exigencia de Garantías - Fuente: Elaboración de la OTSI

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indican como umbral la suma de $511.708.497 COP (equivalente a USD 125.000) y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.919.828.091)*** incluido los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada NO se limitará a Mipymes.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso: **ACUERDOS COMERCIALES**		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina[11]		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI

Tabla 13 - Análisis según Acuerdos Comerciales Vigentes - Fuente: Elaboración de la OTSI

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere

[11] *"La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación".* Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

> *"[…] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]".

13. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

13.1 Identificación del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a compraventa regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

13.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de **noventa (90) días**, previo inicio del contrato que será a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

Nota: La vigencia del soporte y garantía es de **cinco (05) años** conforme a las obligaciones específicas y ficha técnica.

13.3 Valor del contrato

Hasta la suma de ***DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.919.828.091)*** incluidos tributos a los que haya lugar. No obstante, se adjudicará por el valor resultante del evento de subasta.

13.4 Forma de pago

El DNP, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago previo recibo a satisfacción de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Aportar los soportes de entrega de los bienes hardware, software y licencias a nombre del DNP.
4. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Constancia de entrega por parte de Almacén del repositorio objeto de la contratación y recibo a satisfacción de las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
6. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. RUT
8. Certificación de cuenta bancaria

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: El proveedor debe radicar factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP por cada fuente de financiación que respalda el contrato, si aplica más de una fuente.

13.5 Obligaciones de las partes:

13.5.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

13.5.2 Obligaciones Generales:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

b. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

c. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

d. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.

e. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

f. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

g. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

h. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

i. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

j. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.

k. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

l. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

m. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.

n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

o. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

p. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

q. Aportar unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, y una vez remitidos al supervisor deberán allegarse al Grupo SST para su revisión.

r. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP[12].

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

[12] De acuerdo con el correo electrónico del 21 de abril de 2026 recibido por la Coordinadora del Grupo SST del DNP se aprueban las obligaciones relacionadas con SST".

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA)
d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)
f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)
g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para

que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: Las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; el Grupo de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

s. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones[13]:

- Los equipos y componentes suministrados deberán cumplir con estándares internacionales de restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (como RoHS o equivalentes), con el fin de minimizar impactos ambientales.
- En caso de requerirse el cambio o reemplazo de componentes, los repuestos deberán mantener o mejorar las condiciones de eficiencia energética propias del equipo, conforme a las especificaciones del fabricante.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la identificación, clasificación y manejo de los residuos peligrosos, incluyendo los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), así como su adecuada disposición final. El contratista deberá realizar la gestión integral de los residuos generados, incluidos repuestos y/o elementos resultantes de las actividades de instalación y mantenimiento de los equipos, así como de los sistemas asociados a su funcionamiento que presenten características de peligrosidad, sin costo alguno para el DNP.
- En caso de generarse residuos con características de peligrosidad, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, a nombre del DNP, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su retiro. El certificado deberá contener como mínimo: tipo de residuo generado, cantidad (en peso) y la actividad realizada (aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final).
- Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

13.5.3 Obligaciones Específicas:

1- Entregar a nombre del Departamento Nacional de Planeación (DNP), una solución de almacenamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
2- Entregar instalado, configurado y en funcionamiento el repositorio de almacenamiento en el Datacenter designado por el DNP, ubicado en la ciudad de Bogotá.

[13] De acuerdo con el correo de 20 de abril de 2026 por la profesional ambiental de la Subdirección Administrativa del DNP se establecen las obligaciones ambientales.

3- Diseñar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI), la estrategia de migración y ejecutar el traslado de la información desde los repositorios de almacenamiento IBM V5100 y Pure Storage C60R3 hacia la nueva solución, incluyendo la reconfiguración y ajuste de los parámetros de la solución Veeam (tales como Repositorios, Proxies o Jobs) que resulten necesarios. El contratista deberá garantizar que el proceso se realice sin degradación del servicio ni afectación de las cadenas de respaldo vigentes y orquestadas por Veeam, manteniendo la integridad y consistencia de los datos en todo momento.
4- Diseñar, en coordinación con la OTSI un protocolo de pruebas que evidencie de que al menos una cadena de respaldo de cada tipo de job migrado fue probada mediante una restauración exitosa.
5- Hacer entrega de un Informe de Configuración Final que detalle la implementación de la nueva solución de almacenamiento, los ajustes y reconfiguraciones realizados en la consola de Veeam Backup & Replication, y el protocolo de pruebas que evidencie el funcionamiento exitoso de los Jobs de respaldo tras la migración.
6- La garantía del hardware iniciará a partir de la entrega del bien en el sitio para cubrir cualquier falla de fábrica o daño en el ensamble. El contratista se obliga a garantizar que el periodo de soporte, actualizaciones de software y asistencia técnica de la solución esté plenamente vigente por un término no menor a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la puesta en funcionamiento y debe aportar la certificación de garantía expedida directamente por el fabricante donde avale el tiempo y soporte para el repositorio ofrecido.
7- Presentar la certificación del fabricante garantizando que todos los componentes de los equipos son originales.
8- Gestionar ante el fabricante el soporte técnico en sitio de hardware y software de los equipos, deberá proveerse durante las 24 horas del día, 7 días a la semana (24x7x4) durante la vigencia de la garantía, es decir cinco (5) años.
9- Articular la transferencia de conocimiento por parte del fabricante a Cinco (5) funcionarios de la OTSI, designados por el supervisor del contrato, relacionada con la administración, manejo y operación del bien adquirido.
10- Guardar la confidencialidad de la información entregada, mediante el formato “Carta de permiso de acceso a la información y compromiso de confidencialidad F-TI-05”, entregado por el DNP y de la información recolectada durante la ejecución del contrato.

13.5.4 Obligaciones del DNP:

a) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
d) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
e) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
f) Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
g) Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
h) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

13.5 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 22– Grupo de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, o de la persona que designe el Subdirector (a) de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución 4355 de 2025, Resolución Interna 4474 de 2025, por la cual se deroga la resolución No. 2888 de 2023 y se adopta la nueva versión del Manual de Supervisión e Interventoría en el Departamento Nacional de Planeación y la Circular interna No. 0001-8 del 15 de enero de 2025 “Lineamientos para correcta supervisión de contratos y convenio y las demás normas establecidas sobre la materia.

13.6 Liquidación

El presente contrato estará sujeto a liquidación, salvo disposición contraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el ART. 217, Decreto 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.7 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

13.8 Formatos de la propuesta

El anexo 1 “FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS “ y 2. “OFERTA ECONÓMICA”.

Firma

BENAVIDES SANTACRUZ ORLANDO

Firmado digitalmente por BENAVIDES SANTACRUZ ORLANDO
Fecha: 2026.05.28 16:43:51 -05'00'

ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ
Jefe Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Estructuradores:
Walter Renteria | Profesional Especializado
Jairo Alexander Gómez | Contratista

Revisó:
Edgar Alberto Giraldo Sierra | Abogado contratista de la OTSI | Componente jurídico
Nilgen Vargas| Profesional financiero de la OTSI | Componente financiero

ANEXO No.1
FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS

ITEM	CATEGORIA	MINIMO REQUERIDO	CUMPLE (Si /No)
1	Procesador	El sistema de almacenamiento ofertado deberá utilizar exclusivamente procesadores x86-64 de los fabricantes Intel o AMD.	
2	Memoria	384GB	
3	Conexión de red	Mínimo 2 x 1 GbE 4 x 10/25 GbE SFP+/SFP28.	
4	Unidades de Rack	**Máximo 4U**	
5	Consumo Electrico	Máximo 950W	
6	Capacidad Util Requerida	**Mínimo 500 TB** Después de RAID y antes de tecnologías de deduplicación/compresión. Capacidad requerida para soportar operación actual, incrementar retención de datos para jobs de scaleout de 15 a 30 dias y futuros jobs de backup.	
7	Tipo de Unidades de Disco	Unidades de disco de grado empresarial.	
8	Arreglo de discos requerido	Raid 6	
9	Escalabilidad	Escalabilidad vertical u horizontal permitiendo añadir nodos o equipos para incrementar capacidad y cómputo linealmente mínimo a 1.5 PB.	
10	Escalabilidad	Arquitectura de solución escalable en el mismo tipo de discos, el requerimiento busca mantener el performance de la operación de la herramienta de copias de respaldo y que este no se degrade posterior a la ampliación de capacidad.	
11	Tipo Autenticación	Autenticación doble factor (MFA)	
12	Control de acceso	Basado en Roles (RBAC).	
13	Gestión Autorización	La solución debe solicitar la autorización de minimo dos (2) administradores o un administrador y un usuario de seguridad para ejecución de actividades críticas sobre el repositorio	
14	Protocolos de Almacenamiento	Soporte simultáneo en el repositoriopara S3, NFS, CIFS/SMB, Veeam DataMover.	
15	Zona de Alto Rendimiento	Almacenamiento de copias de seguridad por niveles con una zona exclusiva con caché de disco con una capacidad 50TB.	
16	Zona de Alto Rendimiento	Zona exclusiva de ingesta que permita restauraciones instantáneas sin necesidad de rehidratación de datos.	
17	Zona Boveda de Seguridad	La solución debe implementar una arquitectura de almacenamiento en niveles que incluya un repositorio de retención aislado lógicamente (non-network-facing) para actuar como bóveda de seguridad.	
18	Consola de administración	Consola centralizada con alertas proactivas, reportes de crecimiento y detección de anomalías (Ransomware).	
19	Seguridad y Ransomware	Aíslamiento de versiones de respaldos de la red y puntos de recuperacion o snapshot para recuperarse de ataques de ransomware o destruccion de los respaldos.	
20	Cifrado	Cifrado de datos (AES-256) en reposo que no degrade el rendimiento del sistema y en tránsito alineado a la norma FIPS 140-2.	
21	Compresión de datos	La solución debe garantizar una tasa de eficiencia combinada (deduplicación + compresión) que permita una reducción de datos mínimo de 10:1 para datos de Veeam Backup. El repositoriodebe ser capaz de procesar flujos de datos que ya hayan sido comprimidos o deduplicados por el software de respaldo Veeam, optimizando aún más el almacenamiento sin degradar el rendimiento del sistema.	

22	Deduplicación de datos	Que no degrade el rendimiento del sistema y realice optimización de almacenamiento que elimina datos redundantes.	
23	Inmutabilidad	La solución debe soportar inmutabilidad, que permita garantizar que los puntos de recuperación históricos de Veeam sean inalterables frente a ataques de ransomware.	
24	Monitoreo Seguridad	Consola centralizada con alertas proactivas, reportes de crecimiento y detección de anomalías (Ransomware).	
25	Integración Software de Backup	Integración nativa verificada con Veeam Backup & Replication (Veeam Ready).	
26	Funcionalidad de Recuperación	Garantizar la recuperación de máquinas virtuales desde el sistema de almacenamiento de copia de seguridad “Instant VM Recovery".	
27	Clonado Rápido (Veeam Fast Clone)	Soporte nativo para tecnología de clonado de bloques (Fast Clone/VFS) para permitir la creación de respaldos full sintéticos de forma inmediata, reduciendo el I/O y el consumo de espacio físico.	
28	Movimiento de Datos Optimizado	Debe incluir un motor de transporte de datos nativo o de fabricante integrado para permitir que el software de respaldo (Veeam) mueva los datos directamente al almacenamiento sin servidores intermedios, maximizando el throughput.	
29	Plataformas de Monitoreo Centralizado SIEM	El sistema debe ser capaz de exportar logs de eventos, alertas de seguridad y registros de acceso en tiempo real mediante protocolos estándar (Syslog, SNMP) para su integración con SIEM como Splunk, FortiSIEM entre otros.	
30	Protección de la información	La solución debe poseer mecanismos que permitan garantizar la integridad de la data ante apagados inesperados.	
31	Ciber Recuperación	Detección automática de anomalías en el flujo de datos para identificar posibles ataques de cifrado (Ransomware)	

ITEM	CATEGORIA	MINIMO REQUERIDO	CUMPLE (Si /No)
1	**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS**	Prestar un servicio de atención técnica, a través del cual se recibirán los incidentes reportados por el DNP, en el que se deberá hacer un registro que incluya mínimo los datos de fecha, hora, descripción y número del incidente asignado, el cual se utilizará para identificar y hacer seguimiento al caso reportado, correspondiente al nivel de servicio ofrecido.	
2		Atender cualquier incidente reportado por el DNP, dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del reporte de éste. Por incidente se entenderá todos los casos de fallas, mal funcionamiento o anomalías que se presenten en los bienes y servicios adquiridos.	
3		El servicio de soporte debe incluir: atención de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario Hábil y No Hábil, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana (24x7x4)	
4		Prestar el servicio de soporte de primer nivel y el soporte de segundo nivel, debe ser ofrecido por el fabricante directamente y debe tener representación y atención en el país.	

ITEM	CATEGORIA	MINIMO REQUERIDO	CUMPLE (Si /No)
1	**SOPORTE Y GARANTÍA**	Prestar el servicio de soporte, mantenimiento del repositoriode almacenamiento rápido para backup y sus componentes (hardware y software) por un por un periodo de 5 años y una atención de conformidad con el acuerdo de niveles de servicios requeridos por la entidad.	
2		En caso de que el bien requiera cambio en alguna de sus partes defectuosas, el contratista se compromete a realizar un diagnóstico por parte del fabricante en donde se determinará si la máquina requiere cambio total o únicamente la parte, los bienes defectuosos serán cambiados por partes completamente nuevas de tal manera que garanticen el correcto funcionamiento del bien adquirido.	
3		Prestar el servicio de soporte y garantía en Bogotá y sus alrededores.	
4		Realizar al menos una visita semestral con personal certificado, que cumpla con lo indicado en el numeral “personal requerido para la implementación, soporte y mantenimiento de los bienes y servicios objeto del contrato” del presente anexo, y entregar un informe al finalizar cada visita en el que se incluya el resumen de las actividades realizadas.	

5		Realizar un mantenimiento cada 6 meses que incluya: • Verificar la correcta instalación, configuración, funcionamiento de solución implementada. • Realizar afinamientos y configuraciones de acuerdo con las necesidades de la entidad. • Realizar las actualizaciones de firmware y software según las últimas versiones estables liberadas por el fabricante, verificando y garantizando el correcto funcionamiento de los bienes después de dicha actualización. • Revisar la consistencia de las copias de respaldo de la configuración realizadas al repositorio. • Disponer de un inventario de las partes del repositorioen el territorio nacional. • Realizar el reemplazo de partes (Hardware) que sea necesario sin costo alguno para el DNP.	
6		Entregar al finalizar cada visita un informe de servicio con las siguientes características: • Diagnóstico del estado actual. • Actualizaciones realizadas. • Problemas presentados. • Recomendaciones. • Asesorar al DNP en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación y utilización de los bienes objeto del contrato. • Garantizar la existencia de inventario de repuestos y accesorios durante la garantía del equipo.	
7		Asistir a la visita al centro de datos donde se instalarán los bienes, para determinar las adecuaciones (de comunicación, eléctricas, físicas) requeridas, la solicitud de asistencia será coordinada con el supervisor del contrato.	
ITEM	**CATEGORIA**	**MINIMO REQUERIDO**	**CUMPLE (Si /No)**
1	**CERTIFICACIÓN PARTHNER**	i. El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, con fecha no superior a noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso, en donde se especifique que el proveedor está en el nivel más alto de partner o distribuidor y que tiene las capacidades para realizar la instalación, configuración y puesta en producción del producto ofertado.	

Tabla 14 - Anéxo Técnico - Fuente: Elaboración de la OTSI

ANEXO No.2 OFERTA ECONÓMICA
(ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO UNA VEZ SE FINALICE EL EVENTO DE SUBASTA POR EL PROPONENTE CON EL MENOR LANCE)

Ítem	Descripción	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adquirir, Instalar, Configurar y poner en funcionamiento una solución de repositorio para copias de respaldo, que garantice la seguridad de la información mediante tecnologías de protección contra borrado accidental, ataques de ransomware, sustentada en una arquitectura de aislamiento lógico y retención de datos por capas con capacidad de almacenamiento de **500TB** de conformidad con las especificaciones técnicas.	$2.919.828.091	$2.919.828.091
TOTAL CON IVA			$2.919.828.091

Tabla 15 – Oferta Económica - Fuente: Elaboración de la OTSI

Nota 1: El Proponente a quien se le adjudique el presente proceso, deberá entregar a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización de la subasta, el FORMATO– AJUSTE OFERTA ECONÓMICA RESULTADO SUBASTA debidamente diligenciado y firmado.

Los valores ofertados no podrán superar el presupuesto oficial ni se podrá superar el valor ofertado por ítem, asignados para el presente proceso de selección, incluido todos los demás tributos a que haya lugar, so pena de rechazo de esta. Por lo anterior, el proveedor debe construir su oferta económica partiendo del análisis pertinente que arrojó el estudio de mercado del presente proceso.

Nota 2: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 5: El valor del contrato a adjudicar será el resultante del evento de subasta.